



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 993 /12 Sucre, 12 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de Diciembre del año 2012 la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se constituyó en inmediaciones del Consulado del Ecuador a efectos de realizar inspección de emergencia en vista de que por las lluvias intempestivas el bien inmueble del consulado habría sido afectado, existiendo el riesgo de que las afectaciones puedan ser mayores, por el desmoronamiento de la zanja de coronamiento existente en inmediaciones.

Que, en fecha 06 de diciembre 2012, se realizó inspección al predio de propiedad del Consulado del Ecuador a solicitud del Sr. Rolando Ávila Cusicanqui Cónsul del Ecuador, donde se evidenció las afectaciones provocadas por las lluvias intempestivas y el desmoronamiento de la zanja de coronamiento poniendo en riesgo su inmueble, al presentar su muro perimetral, patologías resultantes del agua acumulada y la humedad existente, con el riesgo de colapso y daño al inmueble.

Que, en dicha inspección estuvo presente el Sr. Rolando Ávila Cusicanqui e Ing. Gustavo Pereyra, Jefe de Operaciones del G.A.M.S., quien se comprometió a realizar el trabajo de limpieza y la reposición de la zanja de coronamiento desmoronada.

Que, el Artículo 410. De la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala lo siguiente:

- I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución.
- II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:
  1. Constitución Política del Estado.
  2. Los tratados internacionales.
  3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
  4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, el tratado de la **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961** Entró en vigor, ratificado por nuestro país el 24 de abril de 1964, Y a la fecha se constituye en un documento contractual vigente de cumplimiento obligatorio, el mismo en su Artículo 22. Numeral 2º menciona: "El Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad.

Que, el Artículo 30 numeral 1 y 2 refieren lo siguiente:

1. La residencia particular del agente diplomático goza de la misma inviolabilidad y protección que los locales de la misión.
2. Sus documentos, su correspondencia y, salvo lo previsto en el párrafo 3 del Artículo 31, sus bienes, gozarán igualmente de inviolabilidad.

Que, en cumplimiento de las obligaciones protocolares del tratado de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el Gobierno Autónomo del Municipio de Sucre, debe precautelar el territorio Ecuatoriano así como la integridad de sus ocupantes, para dicho efecto minimizara los riesgos que pudieran presentarse.

Que, siendo la situación alarmante por el riesgo que implican las constantes lluvias propias de la época y el estado deplorable de la zanja de coronamiento, el Ejecutivo Municipal debe realizar los trabajos necesarios para evitar desastres, constituyéndose las acciones para dicho efecto en una emergencia latente.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 993/12

Que, existiendo recursos previstos en el POA 2012 para la ejecución de obras de emergencia y ante la situación de riesgo potencial en el área, se debe desplegar los recursos humanos y técnicos, disponer los recursos económicos para realizar las obras necesarias y precautelar la integridad física de los habitantes y del inmueble de propiedad del Consulado Ecuatoriano.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del Concejo Municipal el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme dispone el Art. 12° núm. 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

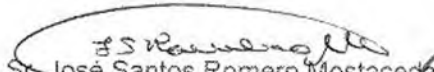
**Art.1° DECLARAR EMERGENCIA** en la zona Barrio los Tarcos, toda vez que por el desbordamiento de las aguas pluviales a raíz del desplome de la zanja de coronamiento en las inmediaciones y la inexistencia de un trabajo definitivo para encausar las mismas, existe el riesgo de desmoronamiento del muro perimetral del Consulado del Ecuador con posibles afectaciones a la vivienda por la acumulación de aguas y humedad, en el marco del Tratado de la Convención de Viena.

**Art.2° INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, con carácter de urgencia a través de las instancias técnicas de sus dependencias, **DESPLIEGUE Y DISPONGA** de los recursos humanos, técnicos y económicos mediante la Oficialía Mayor Técnica (OMT), en la atención de la emergencia, constituida en el lugar de emplazamiento del Consulado del Ecuador y su Entorno, realizando las obras necesarias para precautelar la integridad física de los habitantes, que se encuentren en riesgo.

**Art.3° INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal designe uno o más responsables (profesionales), de dedicación exclusiva, para el seguimiento y supervisión técnica de las Obras a Ejecutarse, a efectos de asegurar la misma con celeridad, eficiencia y eficacia en el cometido.

**Art.4°** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Corja Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL